



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000285

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DE AREQUIPA

Conste por el presente el convenio de apoyo interinstitucional que se celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, Representada por su Alcalde, **Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, Identificado con DNI 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, RUC N° 20312108284, a quien se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** y de otra parte **EL SINDICATO DE TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADOS DE AREQUIPA**, Representado por su Secretario General Sr. Felix Huayta Huilca identificado con DNI 29629742 y su delegado Sr. Pablo Ccacho Mamani identificado con DNI 40329451, con domicilio Legal en Calle Cruz Verde Nro. 217 2do. Piso Cercado de Arequipa, a quien se le denominará **"EL SINDICATO"**. En los siguientes términos:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD dentro de su Plan de Desarrollo Municipal viene realizando acciones planificadas a fin de erradicar el comercio informal y delincuencia en el Distrito, como consecuencia de ello y en cumplimiento de la Ley 27475 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado se conviene en suscribir un Convenio de Apoyo Interinstitucional a fin de coayugar en alcanzar los fines y objetivos inicialmente señalados.

SEGUNDO: EL CONCEJO MUNICIPAL mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2005 del 16 de junio del presente acordó **APROBAR** la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Sindicato de Trabajadores Lustradores de Calzado de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

TERCERO: Por el presente Convenio **EL SINDICATO** se compromete a empadronar a todos los trabajadores del rubro si es que estos no se encuentran ya inscritos en sus registros.

CUARTO: El Sindicato se obliga a uniformar a todos sus miembros empadronados que laboran en el Distrito con sus colores distintivos quienes además llevarán el escudo de la Municipalidad.

QUINTO: El Sindicato por el presente designa como Delegado Oficial a Don **PABLO CCACCHO MAMANI**, con quien se podrá realizar las coordinaciones que se vean por conveniente en cuanto a las acciones que se vayan a tomar en el desenvolvimiento de la labor encomendada.

SEXTO: El Sindicato deberá cumplir con acciones de seguridad ciudadana en el transcurso del desarrollo de sus labores, debiendo alertar a la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Serenazgo sobre actos delictivos o inmorales que se desarrollen dentro del ámbito de su área de trabajo.

09

052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000236

SETIMO: Los Directivos del Sindicato harán llegar a la Municipalidad la relación de los integrantes del mismo, procederán a identificarlos con carné y/o fotocheck a cada uno de sus trabajadores con la finalidad de facilitar su identificación.

OCTAVO: EL SINDICATO se compromete a apoyar en labores de limpieza en el área que comprende al Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres, Vidaurrazaga y los Incas por lo menos una vez al mes.

NOVENO: EL SINDICATO colaborará con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección de Servicios Comunales y División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal para impedir la proliferación de comercio ambulatorio y lustradores no autorizado, los mismo que deberán dar cuenta al personal de la Policía Municipal del sector de se área de trabajo.

DECIMO: La Municipalidad se compromete con el Sindicato a darles cursos de capacitación en temas de higiene, salubridad, buenas costumbres, urbanismo y ornato de la ciudad a fin de lograr una cultura conveniente en el desarrollo y progreso del Distrito.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad facilitará a los miembros del Sindicato los accesorios y artículos convenientes (escobas, basureros, francelas, etc y vehículos cisterna si fuera necesario) a fin de lograr la limpieza señalada en el cláusula séptima en el horario que se acuerde o se vea por conveniente.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su firma y se prolongará hasta el 17 de junio del 2006.

A la firma del presente Convenio no ha mediado coacción o dolo de alguna naturaleza, por lo que está libre de enmendadura o tacha, y firmamos animados por la buena fé en servicio de la colectividad de Arequipa y en especial del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En la ciudad de Arequipa a los 17 días del mes de junio del año 2006.


El Sindicato


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
La Municipalidad


Delegado